

Cuenca, 26 de septiembre de 2018.
Oficio Nro. 629 - 18. SG-UDA.

Doctor
Francisco Salgado Arteaga
Rector de la Universidad del Azuay
Su despacho.-

De mis consideraciones:

El Consejo Universitario en sesión de 25 de septiembre de 2018 con recomendación de la Comisión Jurídica en sesión de 10 de septiembre del año en curso, remitida mediante oficio Nro. 044-2018-CJ-UDA, de 11 de septiembre del presente año, considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 350 prevé que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 determina que la educación superior entre sus fines tiene: literal f) *“Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.”*

Que el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 32 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales promoverá las investigaciones científicas in situ y ex situ.

Que el Estatuto de la Universidad del Azuay, en su artículo 5, letra d), determina que uno de los objetivos de la Universidad es realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo de la sociedad y a la generación de conocimiento, tecnología, cultura y artes.

Que mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca, el 22 de abril de 1992 la Universidad del Azuay adquiere dos cuerpos de terreno que actualmente constituyen uno solo, denominado Gullán, ubicado en la parroquia Las Nieves del cantón Nabón, provincia del Azuay, con una superficie de 136 hectáreas; la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mayor de la Propiedad del cantón Nabón, bajo el No. 54 de fecha 20 de mayo de 1992. Cuya característica principal es que el 70% de su superficie está constituida por vegetación nativa; y, el 16% aproximadamente por plantación forestal de pino.

Que la Universidad del Azuay, en los últimos 20 años ha realizado esfuerzos importantes por conservar esta área de vegetación nativa del ecosistema alto andino, que se encuentra dentro de su propiedad el “Gullán”, así mismo ha desarrollado una serie de proyectos de investigación, mediante los cuales se ha podido identificar y caracterizar más de 200 especies de flora y fauna silvestre en este lugar.

Que las estaciones científicas suponen una de las herramientas más prácticas para la ciencia ambiental, sobre todo, en campos relacionados a la biología y la ecología, se constituyen en bibliotecas de información biológica y laboratorios experimentales in situ, que ofrecen grandes

cantidades de conocimiento y oportunidades de estudio de forma directa, generando grandes aportes al desarrollo de la sociedad y la ciencia.

El Consejo Universitario en uso de sus facultades previstas en el Estatuto de la Universidad por unanimidad:

Resuelve

Art. 1.- Declarar a la propiedad de la Universidad del Azuay el “Gullán” Estación Científica, dada su valoración natural, el uso sustentable de los recursos naturales; y los servicios ambientales que mantiene, de conformidad al mapa de cobertura vegetal y uso del suelo de la propiedad, elaborado por el Instituto de Régimen Seccional del Ecuador (IERSE), el mismo que forma parte de esta resolución como anexo.

Art. 2.- Los linderos, superficie y caracterización del uso del suelo de la Estación Científica el “Gullán”, son los que constan en la escritura de adquisición e inscrita en el Registro Mayor de la Propiedad del cantón Nabón bajo el No. 54 de fecha 20 de mayo de 1992, así como el levantamiento planimétrico y mapa de cobertura vegetal que se anexa y es parte de esta resolución.

Art. 3.- La Estación Científica el Gullán de la Universidad del Azuay se establece para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Preservar las características ecosistémicas del páramo.
- b. Mantener las condiciones existentes de regulación hídrica, ecológica, biológica, social y económica.
- c. Incentivar las actividades de docencia e investigación científica para la formación de profesionales de las diferentes carreras que ofrece la Universidad.
- d. Favorecer el espacio bio-físico y la infraestructura establecida para la generación de conocimiento a través de investigaciones científicas en el ámbito nacional e internacional.
- e. Integrar las redes de estaciones científicas establecidas para el manejo y la investigación de recursos naturales.

Art. 4.- El desarrollo de las actividades de manejo e investigación de la Estación Científica el Gullán, estarán a cargo del Vicerrectorado de Investigaciones.

Atentamente;



Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL

- c.c.** Dra. Martha Cobos Cali
Mgt. Jacinto Guillén García
Mgt. Luis Mario Cabrera González
Dr. Franklin Bucheli García

Dr. Andrés López Hidalgo
Dr. Antonio Crespo Ampudia
Arq. Fernando Córdova León

Resolución No. CU-2018-497.